



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 08 de marzo de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Eider Fabián Giraldo García.
<b>Demandadas</b>	C2A Construcciones S.A.S. Promotora Bosque Plaza S.A.S. Compañía de Constructores Asociados S.A. –C.A.S.A.-.
<b>Radicado</b>	2018-584
<b>Auto interlocutorio</b>	237
<b>Asunto</b>	Da por contestada – Ordena notificar por secretaría,

Vista la respuesta dada a la demanda por las codemandadas Promotora Bosque Plaza S.A.S., y Compañía de Constructores Asociados S.A., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Ahora, visto lo actuado en el proceso, no obstante que la parte demandante remitió notificación vía correo electrónico a la codemandada C2A Construcciones S.A.S., no se tiene constancia de su entrega efectiva y a la fecha no se ha recibido pronunciamiento de la citada sociedad frente a la demanda. En consecuencia, al no tener certeza que esté debidamente notificada, y en aras de garantizar su derecho de defensa; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Y si bien la presente demanda data de fecha anterior a la expedición de dicha Ley, esta le es aplicable en virtud del principio general de derecho de que la norma procesal es de aplicación inmediata, incluso respecto del acto procesal aun no realizado.

Así las cosas, se dispondrá la notificación personal por secretaría del despacho a la codemandada C2A Construcciones S.A.S., al correo electrónico (proyectos@c2a.com.co) en los términos establecidos en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, numeral 1, en concordancia art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Humberto Jairo Jaramillo Vallejo para que represente los intereses judiciales de las codemandadas Promotora Bosque Plaza S.A.S., y Compañía de Constructores Asociados S.A., en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

## Resuelve

**Primero.** Dar por contestada la demanda por Promotora Bosque Plaza S.A.S., y Compañía de Constructores Asociados S.A.

**Segundo.** Notificar al representante legal de C2A Construcciones S.A.S., al correo electrónico (proyectos@c2a.com.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto, auto admisorio, y de la demanda.

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

**Cuarto.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2018-584, y nombre de las partes.

**Quinto.** Reconocer personería al doctor Humberto Jairo Jaramillo Vallejo, identificado con CC. 70.040.501 y portador de la TP. 22.059 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de las codemandadas Promotora Bosque Plaza S.A.S., y Compañía de Constructores Asociados S.A.

Notifíquese y cúmplase,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 038 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

  
Secretario